Ayuntam.to de 30 de Diciembre

En la M. N. M. L. y fidelisima Villa de
Tela, a treinta de Diciembre de mill setecientos y sesenta y
sala Capitular de ella, hallandose juntos los Señores Consejo
Justicia y Regim.to de esta dha Villa que abajo firmaran, abien
do sido citados por medio de Joseph de Sierra Ministro Por
tero, de que nosotros los Ess.nos de cabildo damos fee, a tra
tar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al servicio
de hambas Mag.des Vien y utilidad de esta Villa y sus Vei
nos y conferido acordo lo siguiente ——

La Villa de una conformidad Dixo: Que respecto de hallarse pa
ra espirar el presente año y que para el venidero de setecientos
sesenta y uno es preciso haia persona que tenga y despache el
Papel sellado que se parte para el consumo de esta dha Villa se
gun el que se señala por la Ciudad de Villena, desde luego nom
braba y nombró por Receptor para el referido tiempo a Mar
tin Rubio Vecino de esta Villa a quien se le notifique compare
ga a otorgar la Ess.ra de Obligacion correspondiente para la se
guridad del Importe del Papel sellado que entrase en su Poder
y se le libre copia para con ella pasar a dha Ciudad y se le
entregue el que corresponde ——

Con lo qual se concluio este Ayuntam.to y lo firmaron el
Señor Theniente de corregidor y caballeros Capitulares con
D.n Pedro Palao Procurador Sindico de que damos fee =

Juan Ortuño
Mayor

D.n Jph Serrano de Lara

D.n Pedro Ortuño
Mayor

D.n Antonio Moreno
Vca

D.n Joseph Ortuño
Amoroso

D.n Pedro Palao
Mayor

Joseph Yague
Procurador